

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 15 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9439

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Junio)

Núm. 1279

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Espectáculos públicos

## Circular

Recientes desgracias personales ocurridas en un pueblo de la península con motivo de la celebración de un espectáculo taurino, me obliga a recordar a los Sres. Alcaldes de esta provincia que la legislación vigente para tales espectáculos, no admite más clasificación, que, la de corridas de toros, novilladas y becerradas, no admitiendo—con muy buen acuerdo—las llamadas *capeas*, tan propensas, cuando no a desgracias personales, a ofrecer un lamentabilísimo espectáculo por las salvajes mutilaciones a que son sometidas las reses objeto de las mismas.

Aunque, afortunadamente, ninguna se ha intentado celebrar en estas islas en las dos etapas de mi mando, dando con ello una prueba de cultura y buen sentido, que soy el primero en reconocer, es frecuente durante los meses de verano el que con motivo de fiestas y ferias locales se organicen por jóvenes aficionados, becerradas, que si en ellas no se observan las prescripciones legales, acaso sin intención de sus organizadores y por la misma inexperiencia de los que en ellas toman parte, lo que puede ser un motivo de exparcimiento y solaz, degenera en el bochornoso espectáculo a que antes me refero.

Para evitar que de la cultura de los habitantes de estas islas, pueda formarse una opinión desfavorable por quien nos visite de momento o pueda juzgar por un hecho aislado, me obliga a dictar la presente circular, recordando a todos los Señores Alcaldes de estas islas que si bien el Reglamento vigente para las corridas de toros, novillos, etc. (20 de Agosto de 1923) admite las becerradas, es con la precisa condición de que

figuren en ellas como director de lidia, un diestro profesional para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta y que las reses que en ellas se lidien tendrán que ser reconocidas por un Subdelegado de Veterinaria designado por la autoridad y no deberán exceder de dos años.

Por tanto, los Señores Alcaldes se abstendrán de cursar a este Gobierno ninguna instancia solicitando permiso para la celebración de becerradas, si a ellas no se acompaña la documentación que demuestre el cumplimiento de los citados requisitos, creyendo inútil advertirles, que no consentiré la celebración de ninguna capea, corrigiendo con el máximo de la multa que me autoriza el artículo 41 del vigente estatuto provincial cualquier desobediencia o negligencia relacionada con el particular.

Palma 13 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1288

Secretaría.—Negociado 1.º

## Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Conforme solicita Ministro Trabajo en R. O. 18 Mayo último interese V. E. de los Ayuntamientos y Diputación el cumplimiento de la de 17 Septiembre 1926 (Gaceta 19) que las obliga a observar lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del Real decreto 6 Febrero del mismo año creando en España la fiesta «Día del libro español».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por parte de la Excelentísima Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 14 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1248

MINAS.—Por cuanto Don Guillermo Perelló Santandreu, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral Lignito con el título de «Francisca», en el paraje nombrado Son Estela, del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina Sur de la

caseta, situada en el bosque de Son Estela.

A partir de él se medirán en dirección S. 200 metros y se colocará a 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 400 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 500 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 400 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección E. 300 metros y se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1249

MINAS.—Por tanto Don Guillermo Perelló Santandreu, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral Lignito, con el título de «Coloma», en el paraje nombrado «Son Juliá», del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la parte N. de la caseta, situada en dicho predio, la cual es propiedad de D. Bartolomé Pons Grau.

A partir de él se medirán desde la esquina N. O. de la referida caseta, y en dirección al N. se medirán cien metros, en donde se colocará la primera estaca, desde ésta se medirán doscientos metros en dirección E. y se colocará la segunda, desde ésta y en dirección N. se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera, desde ésta y en dirección O. se medirán quinientos metros y se colocará la cuarta, desde ésta y en dirección S. se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta, desde ésta y en dirección E. se medirán trescientos metros y se hallará la primera estaca; quedando así cerrado un perímetro de las veinte pertenencias que solicito.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1250

MINAS.—Por cuanto D. Pedro Caldentey Santandreu, ha presentado una solicitud de Registro de setenta pertenencias

del mineral Hierro, con el título de «Majorica» en el paraje nombrado Marineta y Coll den Ferragut, del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del portal principal de la casa llamada de C'an Oleza en las Cuevas dels Hams.

A partir de él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 100 al E.; de 2.ª a 3.ª 100 al S.; de 3.ª a 4.ª 100 al E.; de 4.ª a 5.ª 100 al S.; de 5.ª a 6.ª 200 al E.; de 6.ª a 7.ª 100 al S.; de 7.ª a 8.ª 100 al E.; de 8.ª a 9.ª 500 al S.; de 9.ª a 10.ª 900 al O.; de 10.ª a 11.ª 100 al N.; de 11.ª a 12.ª 100 al E.; de 12.ª a 13.ª 100 al N.; de 13.ª a 14.ª 200 al E.; de 14.ª a 15.ª 100 al S.; de 15.ª a 16.ª 100 al E. y de la 16.ª a la 1.ª 100 metros al S.; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 70 pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 1251

MINAS.—Por cuanto Don Bartolomé Moner Eguía, ha presentado una solicitud del Registro de treinta pertenencias de mineral Lignito, con el título de «San Miguel» en el paraje nombrado Son Baña del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina Oeste de la casita de campo de Maria Riera y Galmés.

A partir de él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 600 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 600 metros y se colocará la 4.ª y a los 300 metros de ésta y en dirección N. se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas



MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 309

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio fecha 22 de Octubre de 1926, sobre adaptación del año natural, como ejercicio económico del Estado, de los documentos cobratorios de la contribución territorial, determina en su disposición tercera que los resúmenes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, serán remitidos a esa Dirección general en los diez primeros días del mes de Julio, sin excusa alguna.

Por Real orden de 7 de Mayo último se ha concedido un plazo que expirará en 31 de Julio próximo, para que los contribuyentes que no tuviesen ya concedidas las excepciones de aumentos de los líquidos imponibles de la contribución territorial establecidos en el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, y que se crean con derecho a tales excepciones, según el artículo 2.º del mismo Cuerpo legal, las soliciten de las Administraciones de Rentas públicas.

Con el fin de que en beneficio de los contribuyentes pueda tener efectividad en los documentos cobratorios desde 1.º de Enero de 1928, el mayor número posible de aquellas excepciones de aumento en cuanto se refieran a la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento, y dada la perentoriedad del plazo en que debe formarse el repartimiento general de la contribución territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.º A medida que en las oficinas provinciales de Hacienda sean recibidas solicitudes de excepción de aumentos de los líquidos imponibles de la contribución territorial, formuladas al amparo del artículo 2.º del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, relativas a la riqueza rústica o pecuaria comprendidas en los respectivos repartimientos, se procederá, preferentemente, a su despacho, de tal modo que en 30 de Junio actual puedan estar concedidas o desestimadas todas las aludidas solicitudes hasta entonces presentadas.

2.º Por las mismas oficinas provinciales se procederá el día 1.º de Julio próximo a formar, totalizadas en 30 de Junio corriente, relaciones certificadas, por Municipios, del importe de la riqueza que ha de ser dada de baja en relación con la existente en el actual ejercicio, o sea, en la riqueza aumentada por virtud del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, con separación de la que corresponda a la rústica y a la pecuaria.

3.º Las dichas relaciones, o las certificaciones, en su caso, de no haberse acordado excepción alguna; deberán ser remitidas a esa Dirección general dentro de los tres primeros días del citado mes de Julio.

4.º Las excepciones de aumento que se acuerden con posterioridad al día 30 de Junio actual, serán relacionadas oportunamente en igual forma, y se remitirán las relaciones o certificaciones negativas antes aludidas a esa Dirección general, cuando estén en su totalidad resueltas las solicitudes que se hubiesen presentado.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial

(Gaceta 8 Junio de 1927)

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 772

Ilmo Sr.: No habiéndose presentado

aspirante alguno en el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Mahón, cuyo anuncio se publicó en la Gaceta de Madrid del día 20 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto dicho concurso y que la referida plaza sea de nuevo anunciada al turno correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 10 de Junio de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 446

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios con carácter local o interlocal en la provincia de Baleares, relativas a las industrias y profesiones siguientes:

Industria hotelera: Unión profesional de camareros de Palma de Mallorca.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión Interina de Corporaciones se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar, al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.
- H) Las sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que cupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 11 Junio de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1252

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Estalenchs, kilómetros 27 al 33,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.269,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.410,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1253

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Luch a Santafny kilómetros 65 al 72,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Pedro Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.989,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.999,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1254

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma kilómetros 1 y 3,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Antonio Balaguer Tugores quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.469,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.497,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1255

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 1 al 4,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 10.593,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.640,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta

Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1256

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Sineu al puerto de Alcudia, kilómetros 1 al 6,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Sebastián Carbonell Vanrell quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 16.997,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.562,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1257

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de las carreteras de Mahón a Villacarlos y Mahón al puerto de Fornells, kilómetros 2 y 3-3 y 4,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. José Pons Farnals quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.717,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.265,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1258

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 20 al 26,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Gabriel Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.051 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.199,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1259

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Algaida a Inca por Sancellas, kilómetros 2 al 9,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Lorenzo Fallana Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.000,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de



signado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1260

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Porto Colom, kilómetros 9-10 y 12 al 18,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor que resultó ser D. Pedro Huguet Lull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 23.670,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.692,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1261

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Peira al puerto de Pollensa, kilómetros 21 y 22,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don José Solivellas Pascual quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 6.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.908,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1262

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Porto Colom, kilómetros 53-54, 56 al 58 y 60 al 62,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Gabriel Huguet Lull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 20.246,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.995,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1263

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de San Miguel a San Carlos, kilómetros 1 al 10,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Miguel Guasch Olapés quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.560 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.796,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un

mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 10 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1269

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR.—El Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, prescribe en sus artículos 4.º, 5.º y 6.º, la obligación que tienen los Interventores municipales y Secretarios de preparar los documentos preliminares para la formación de los presupuestos ordinarios.

Desde luego hay que tener en cuenta que el Estatuto fué publicado rigiendo el año económico de julio a junio y por tanto los plazos a que se refieren los artículos citados han de ser invertidos al año natural.

Las obligaciones que se imponen a los Interventores se entenderán impuestas a los Secretarios en aquellos Ayuntamientos que carezcan del cargo de Interventor, según dispone el artículo 567 del Estatuto municipal.

Para evitar la anomalía de que algunos Ayuntamientos presenten sus presupuestos ordinarios fuera del plazo legal y con deficiencias lamentables de trámite, se publica la presente circular para que por los Sres. Alcaldes recuerden las prescripciones citadas a quien correspondan.

Palma 11 de junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Tomás Gomez.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 1265

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador accidental de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día 27 del actual a las 11 horas tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes procedentes de abandono:

	Pesetas
<b>EXPEDIENTE 4/27</b>	
Lote único.—34 kilos en trecentos devocionarios, tasados en.	75'00
<b>EXPEDIENTE 5/27</b>	
Lote único.—26 kilos en 750 sombreros de palma, tasados en.	187'50
Un saco envase, tasado en.	0'50
<b>EXPEDIENTE 6/27</b>	
Lote 1.º—9 kilos trajes confeccionados de tejidos de lana, tasados en.	160'00
Lote 2.º—9 kilos trajes confeccionados de tejidos de lana.	160'00
Lote 3.º—9 kilos idem idem idem.	160'00
Lote 4.º—4 kilos idem idem idem y un baul envase.	100'00
Lote 5.º—34 kilos toquillas de punto de lana confeccionadas.	400'00
Lote 6.º—24 kilos idem idem idem.	300'00
<b>EXPEDIENTE 7/27</b>	
Lote 1.º—Un pantalón de seda para señora, y una gruesa cordones de seda para zapatos tasados en.	35'00
Lote 2.º—3'600 kilos en cuatro libros en latín y 3'900 kilos en 26 libros en francés, tasado en.	35'00
<b>EXPEDIENTE 8/27</b>	
Lote único.—Una escopeta de dos cañones, tasada en.	100'00
<b>EXPEDIENTE 13/26</b>	
Lote único.—95 botellas de vino espumoso de 3/4 de litro.	142'50
No se admiten posturas que no cubran la tasación y el rematante viene obligado al pago del impuesto de derechos reales.	
Palma 10 de junio de 1927.—Antonio de la Rosa.	

Núm. 1276

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo y las estaciones de los ferrocarriles y recogida de buzones, verificando cuantas expediciones por día sean necesarias, bajo el tipo máximo de quince mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Palma con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º título II del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1927; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta que se presenten en la mencionada oficina de Palma, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1908, hasta el día 1.º de Julio próximo inclusive a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Palma el día 6 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. .... natural de .... vecino de .... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesaria, desde la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y las estaciones de los ferrocarriles de Mallorca y Sóller, y la recogida de los buzones por el precio de .... (en letra) .... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago acreditativa de haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

Palma 11 de Junio de 1927.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 1270

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno tomado en sesión de cuatro del actual, se concede un plazo de tres meses para que durante el mismo se sujeten a lo que dispone el artículo 795 de las Ordenanzas municipales todos aquellos que han efectuado construcciones o colocado mostradores con mayor saliente sobre la vía pública que la que autoriza el citado artículo.

Dicho plazo empezará a contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Palma 11 de Junio de 1927.—El Alcalde accidental, Fernando Crespo.—El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 1271

ALCALDIA DE PALMA

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 16 de abril último, la construcción de obras de nueva pavimentación de la calle de San Jaime de esta ciudad, con imposición de las contribuciones especiales comprendidas en el artículo 354 del vigente Estatuto municipal; a tenor de lo dispuesto en el artículo 357 de este texto legal se señala un plazo de quince días a contar del inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia durante el cual estarán expuestos en la Secretaría municipal de esta ciudad, (Negociado de Obras) para examen de los interesados, los documentos mencionados en dicho artículo 357.

Palma 9 de Junio de 1927.—El Alcalde accidental, Fernando Crespo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, se anuncia al público que acordada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 16 de Abril último, la construcción de obras de nueva pavimentación de la calle de San Jaime de esta ciudad, mediante la celebración de subasta, se señala un plazo de diez días hábiles a contar del inmediato siguiente

al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se tengan a bien hacer, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Palma 9 de Junio de 1927.—El Alcalde accidental, Fernando Crespo.—P. A. del A. en P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1246

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, relativo a la adquisición de un auto-cuba para el riego de plazas y calles y extinción de incendios, mediante concurso, los fabricantes o representantes de autos que reúnan las condiciones que en el pliego, que está de manifiesto, se especifican, podrán presentar sus proposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El concurso se adjudicará provisionalmente, el día que la Alcaldía, previo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente señale, a la proposición más ventajosa, pudiendo desecharse todas, sin que ninguno de los proponentes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por gastos hechos, por perjuicios o por cualquier otro concepto.

El auto-cuba que se ofrezca ha de estar dispuesto para servir a la vez para el riego de plazas y calles y para la extinción de incendios utilizando el mismo motor del auto, siendo su cabida desde mil doscientos litros en adelante.

El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el auto-cuba será el de diez y ocho mil pesetas haciéndose el pago a razón de tres mil pesetas dentro del año actual de 1927 y el resto en dos plazos iguales dentro de los dos próximos años, sin interés para los aplazamientos.

Los concursantes deberán prestar fianza provisional por el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y el adjudicatario fianza definitiva por la cantidad 1800 pesetas cuya fianza será devuelta íntegra al que la constituyó en cuanto, entregado el auto-cuba al Ayuntamiento, se halle éste en posesión real y efectiva del mismo.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase octava y se ajustarán al modelo que se inserta al final.

Modelo de proposición

Don .... vecino de .... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y de las condiciones que contienen, para la compra de un auto-cuba con destino al riego de plazas y calles y a la extinción de incendios, se compromete a venderle una marca .... con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes y datos explicativos que se acompañan, por la cantidad de .... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente. Manacor 9 de junio de 1927.—El Alcalde, José Oliver.—El Secretario, S. Perrelló Trias.

Núm. 1247

Don Pedro Andreu Cavistany, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Miguel Martí Pomar, de diez y ocho años, vecino que fué de Palma y domiciliado en la calle de las Milloñas, número catorce primero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en causa que se instruye sobre robo de dinero en la cochera número ocho de la calle de Virgen de Lluch, bajo los apercibimientos legales.

En su virtud se expide el presente en Palma a ocho de Junio de mil novecien-



tos veinte y siete.—Pedro Andreu.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1213

Don Cirilo de Barcaiztegui y Martín de Villarragut, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en los autos que penden por ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard y Gis, en juicio ejecutivo, deducidos por el Procurador Don Francisco Pizá, en representación de Don Bartolomé Moner Eguiá, contra Don Isidro Ripoll Guinjaume, en reclamación de la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas, importe de dos semestres de intereses vencidos del crédito de treinta mil pesetas que ostenta el Don Bartolomé Moner contra el referido Ripoll, mediante escritura de préstamo hipotecario, y en cuyos autos se ha procedido al embargo de la finca que se describirá, por término de veinte días, habiéndose señalado para el remate de la misma el día once de Julio próximo y hora de las doce en el local de este Juzgado calle de San Miguel 86, ajustándose a las condiciones que luego se dirán.

Casa botiga con sótanos y desván de extensión superficial de ciento veinte y seis metros ochenta y dos centímetros cuadrados, sita en esta ciudad, señalada con el número seis de la calle de la Biera, lindante por la derecha, entrando con el testero del Teatro Principal y parte de la casa de D.<sup>a</sup> María Josefa Forteza, por la izquierda con casa de Don Antonio Quintana y la de dicha Forteza, por la parte Superior con la de esta última y por el fondo con propiedad de Francisco Pons, cuya finca ha sido valorada en trece mil pesetas 13.000'00.

La expresada finca se halla gravada con hipoteca constituida a favor de don Juan March Ordinas respondiendo por quince mil pesetas de capital. Con otra hipoteca a favor del ejecutante Don Bartolomé Moner Eguiá por la cantidad de veinte mil pesetas de capital, intereses y costas. Con un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad a instancia de D. Guillermo Borrás Palmer, en reclamación de tres mil quinientas pesetas de capital. Y con otra anotación de embargo decretada por este Juzgado a instancia de Don Sebastián Más Reus sobre pago de dos mil ochocientas diez y siete pesetas noventa céntimos de capital.

#### CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por los menos al diez por ciento del tipo señalado para la subasta y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños tan luego de celebrado el remate a excepción de la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.<sup>o</sup> Que el ejecutante Don Bartolomé Moner, o su procurador en su nombre, podrá tomar parte en la subasta, sin necesidad de hacer depósito alguno.

3.<sup>o</sup> Que la finca de que se trata se saca a subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, puesto que, de la certificación de gravámenes, que con los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma a nombre del ejecutante Don Isidro Ripoll, debiéndose conformar con ellos sin poder exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que el producto que se obtenga de la subasta y remate se aplicará a la extinción de la hipoteca de D. Bartolomé Moner, ejecutante en estos autos y de los intereses y costas.

5.<sup>o</sup> Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.<sup>o</sup> Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y de todo lo demás inherente a la venta, será de cargo del comprador.

7.<sup>o</sup> Que el precio que se obtenga, no se aplicará a la extinción de los gravámenes anteriores a los que motivan la ejecución, pero el importe de los mismos se descontará de la postura, quedando en poder del rematante al objeto de que pueda aplicarlo a la extinción del mismo, rebajándose en tal suma el precio ofrecido.

Palma a dos de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Cirilo de Barcaiztegui.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1278

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría única a cargo del actuario instado por el Procurador Don Ramón Mulet en representación de D.<sup>a</sup> Francisca Colóm Trias y Don Antonio Arbona Colóm, como causahabientes de D. Sebastián Arbona Escalas, contra Don Bartolomé Frontera Arbona, sobre pago del crédito hipotecario constituido sobre la finca que se dirá, por la cantidad de diez mil pesetas de capital, intereses y costas; sacándose a pública subasta por término de veinte días, la finca hipotecada y embargada en los presentes autos, señalándose para su remate el día nueve de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en el local de este Juzgado calle de San Miguel 86. Finca urbana llamada Moli de C'an Bloy de Söller consistente en casa, Molino harinero, cochera, corral, derecho de agua y demás anejo al indicado edificio inmediato a la calle de Vuelta Piquera, plazoleta de Son Bloy en Söller, compuesta de planta baja, piso, desván, dos vertientes, corral, dos establos y otras dependencias con dos puertas de entrada, tiene por anejo por fuerza motriz todo el caudal del agua de la Fuente de La Olla y servidumbre de senda para dirigir el agua, la cual ha sido justipreciada en diez y siete mil quinientas pesetas 17.500'00.

Una sierra sin fin con su embarrado, justipreciada en quinientas pesetas 500'00.

Una báscula que saca 200 kilogramos justipreciada en doscientas pesetas 200'00.

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta y que interesen al licitador, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños tan luego de verificado el remate a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará como cumplimiento de su obligación o en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>o</sup> Se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos existiendo solamente en autos la certificación de gravámenes apareciendo de la misma que se halla inscrita a nombre del ejecutante, el cual juntamente con los autos se hallará de manifiesto en la Secretaría para instrucción de los licitadores, sin que puedan exigir otros títulos.

3.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los respectivos bienes, el cual podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>o</sup> Que el importe de la subasta se destinará a pagar capital, intereses y costas a los ejecutantes, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores en los cuales quedará subrogado el comprador.

5.<sup>o</sup> Que el ejecutante o su procurador podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido.

Palma a tres Junio de mil novecientos veinte y siete.—Cirilo de Barcaiztegui.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1229

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del Partido de Inca.

Por el presente se emplaza a los parientes de la alienada Catalina Borrás Bonich para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que se instruye en el mismo sobre reclusión definitiva de dicha alienada, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expresado expediente.

Dado en Inca a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—José Entrena.—Ante mí, Esteban Ribas, Oficial auxiliar.

Núm. 1242

Don Miguel C. Oliver, Juez municipal del distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días las fincas que se dirán para hacer pago con su producto a don Gabriel Bibiloni y Cañellas de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y costas a que fueron condenados los consortes Nadal Salamanca Mayans y Antonia Porcel y Bosch.

Una pieza de tierra, huerto, llamado Arenas de Baix procedente del predio Son Suñer del término de esta ciudad, lindante por Norte con camino del Palmer, por Sur con pinar de Son Suñer, por Este con porción remanente y por Oeste con tierras de Pedro José Pou, mide 284 áreas 12 centiáreas, justipreciada en quince mil pesetas.

Otra pieza de tierra conocida por Arenas de Baix procedente del predio Son Suñer, de extensión de 360 metros cuadrado, lindante por Norte y Oeste con tierras remanente de la íntegra finca de que procede; Este con solar de Francisco Comas Pascual y Sur con camino de establecedores, justipreciada en quinientas pesetas.

Inscritas al tomo 358, folio 159, finca número 12.583; y al tomo 342, folio 56, número 10.945.

La subasta tendrá lugar el día treinta actual a las doce bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo señalado como justiprecio sin que sea necesario con respecto al ejecutante.

2.<sup>o</sup> Que careciendo de títulos de propiedad, tendrá que conformarse el comprador con la certificación que obra en autos librada por el Registrador de este partido los que estarán de manifiesto en Secretaría de 9 a 13 horas.

3.<sup>o</sup> No se admitirán reclamaciones después del remate por insuficiencia de títulos, debiendo suplirlos el comprador a sus expensas por medios legales.

4.<sup>o</sup> Los gravámenes anteriores y preferentes sobre las fincas subastadas continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>o</sup> Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedentes en derecho serán de cuenta del comprador; que la subasta se efectuará de dos lotes si no hubiere comprador para las dos fincas.

Dado en Palma a nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Miguel C. Oliver.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1197

Don Celso Velasco Páramo, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de que luego se hace mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—En Palma a tres de Febrero de mil novecientos veintisiete el señor Juez Municipal don Francisco Rius Ripoll ha oído y visto este juicio verbal civil seguido a instancia de doña Juana Echevarría y Coll, viuda, y don Andrés Pons Echevarría, soltero, aquella como

heredera usufructuaria de su finado esposo don Antonio Pons Palmer y el segundo como heredero propietario de este mismo, en concepto de hijo, y de su hermano consanguíneo Francisco Pons y Comas, contra los herederos desconocidos de don Bernardo Pons Capó, sobre pago de ochocientas setenta pesetas importe de veintinueve pensiones que se adeudan de un censo de nueve libras, iguales a treinta pesetas anuales, que grava la finca botiga y entresuelo de la calle de Montesión de esta ciudad señalada actualmente con el número 19, cuya finca figura inscrita a nombre del aludido finado Pons Capó, estándolo el censo a favor de los demandantes en el Registro de la Propiedad de este partido, tomo 126, f.<sup>o</sup> 183, finca 3332, inscripción 1.<sup>a</sup>—Fallo.—Que debo condenar y condeno a los herederos ausentes, en desconocido paradero, del finado don Bernardo Pons y Capó a que, firme que sea esta sentencia, paguen a doña Juana Echevarría y Coll y a don Andrés Pons Echevarría en el concepto que usan y se expresa en el encabezamiento, la cantidad de ochocientas setenta pesetas, importe de 29 pensiones de un censo de nueve libras, o sean treinta pesetas anuales existente a favor de aquélla sobre la finca número 19 actual, de la calle de Montesión de esta ciudad que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del aludido causante don Bernardo Pons y Capó, con inscripción a los demandados de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rius.

Y a instancia de los demandantes y para que sirva de notificación a los demandados a virtud de lo dispuesto en el art. 269 de la ley procesal civil extendiendo la presente sellada en Palma a nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rius.—P. S. M., Celso Velasco.

Núm. 1284

#### SECCION DE CLASIFICACION y Revisión de Ibiza

CIRCULAR.—En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 316 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el día 6 de Julio próximo a las 10 horas se reunirá esta Sección en sesión pública con objeto de examinar y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.<sup>a</sup> clase del año actual y ampliación de las anteriores.

Ibiza 14 de Junio de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mena.

Núm. 1239

#### REQUISITORIA

Mayans Ferrer Francisco, hijo de María y de María, natural de Formentera (leares), profesión mariner, de 22 años estatura un metro 680 mm. domicilio últimamente en Formentera (Baleares) procesado por haber faltado a contratación, comparecerá en el término treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Dragones de Santiago 9.<sup>o</sup> de Cataluña D. Pedro Ramonell, de guarnición en Barcelona, apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Barcelona 28 Mayo 1927.—El Teniente Juez Instructor, Pedro Ramonell.

Núm. 1287

#### GAS Y ELECTRICIDAD S. A.

A tenor de lo prescrito en la Escritura de Emisión de Obligaciones 5 por 10 creadas por la «Sociedad del Alumbrado por Gas» y las del mismo tipo de la Palma de Mallorca-Compañía Mallorquina de Electricidad, se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas, que el día 20 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho de estas Oficinas, Avenida Alejandro Rosselló, 81, el sorteo de los títulos que han de ser amortizados.

Palma, 10 de Junio de 1927.—El Director, Luis Pascual.